

C128595

R 2017

DECIMATERCIA
JUNTA GENERAL
DE LA SOCIEDAD
DE SEGUROS MUTUOS

CONTRA INCENDIOS DE LOGROÑO,

CELEBRADA

en el dia 1.º de Junio de 1858.



R
2017

LOGROÑO:

Imprenta de D. Domingo Ruiz.

1858.

D. D. Eugenio Carruizaga

REVISED EDITION

DEPARTMENT OF

UNITED STATES

DEPARTMENT OF

DRUGS

OFFICE OF THE SECRETARY

WASHINGTON

1917

Published by the Government Printing Office

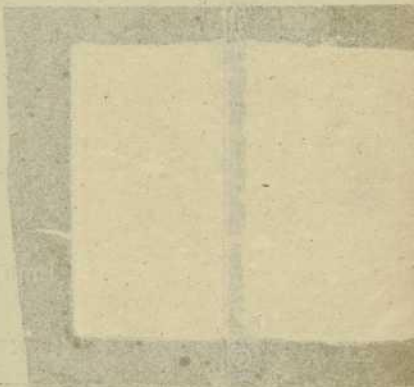
1917

UNITED STATES

DEPARTMENT OF

DRUGS

1917



C 128595

R 2017

DECIMATERCIA

Junta General

DE LA SOCIEDAD

DE

SEGUROS MUTUOS CONTRA INCENDIOS DE LOGROÑO.

Celebrada en el día 1.º de Junio de 1858.



LOGROÑO:

Imprenta de D. Domingo Ruiz.

1858.

R. 24.049

DEPARTAMENTO

Seguro Central

DEPARTAMENTO DE LA VIDA

SEGUNDO MUTUO CONTRA INCENDIOS

DE FOGORON

Establecido en el día 1.º de Enero de 1858

FOGORON

Seguro Central - Fogorón - 1858

ACTA DE LA JUNTA GENERAL.

EN la ciudad de Logroño à 1.º de Junio de 1858 reunidos en las Casas consistoriales, prévia citacion y bajo la presidencia de D. Casimiro Miguel Soret, la mayor parte de los Señores, que componen la Junta general de la Sociedad, se dió lectura por mi el Secretario de la memoria que presenta la Junta de gobierno, en que manifiesta sus actos durante el año pasado, asi como la cuenta de gastos é ingresos del mismo periodo, y se acordó aprobarlas en todas sus partes con un voto de gracias à los Señores que la componen, y que se impriman y repartan à todos los que forman parte de la Sociedad.

Habiendo hecho presente el Sr. Presidente que habia cinco vacantes en la Junta general, se designó por unanimidad para cubrirlas à los Sres. D. Donato Adana, D. Francisco Barrenechea, D. Clemente Mateo Sagasta, D. Marcelino Perez y D. Juan Pozo.

Se indicó por el Presidente de la Junta de gobierno la conveniencia de que se determinase en poder de quien se han de conservar los diferentes papeles y libros de la Sociedad, que no tengan ya uso por haber caducado ó ser correspondientes à los años transcurridos desde que empezó la Sociedad; y se acordó que sea el Secretario en poder de quien deban hallarse todos estos documentos, facultando à la Junta de gobierno à fin de que tome las disposiciones oportunas para que se archiven y custodien cuidadosamente y bajo inventario é índice.

En seguida se procedió al nombramiento de Defensor, Tesorero y Secretario de la Junta de gobierno en sustitucion de los Sres. Marqués de San Nicolás, D. Hipólito Rodríguez y D. Vicente Fernandez de Urrutia, que han cumplido los dos años para que fueron elegidos, y recayó la eleccion por unanimidad en D. Juan Bautista Montoya para Defensor, en D. Juan Domingo Santa Cruz para Tesorero y en D. Donato Adana para Secretario.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion, firmando esta acta el Sr. Presidente y Secretario.—Casimiro Miguel Soret.—Vicente Fernandez de Urrutia

MEMORIA

leída en la Junta general de la Sociedad de Seguros mútuos contra incendios de edificios de esta ciudad de Logroño, en la sesion celebrada el día primero de Junio de 1858.

 Señores:

LA Junta de gobierno de la Sociedad de seguros mútuos contra incendios viene, por décima tertia vez, á dar cuenta á la general del estado en que aquella se encuentra y del resultado de sus operaciones durante el año que finalizó ayer. Al verificarlo no lo hace tan solo impulsada por la fuerza del deber que la impone el artículo 14 del Reglamento, sino que ademas acude tan solícita, tan complacida y tan satisfecha cual lo requiere la favorable, al par que grata y quizás inesperada, relacion que va á presentar al ilustrado juicio de los individuos á quienes tiene la honra de dirigirse y esponerla, sin que hayan titubeado los que asi sientan estas tan alhagüeñas y lisonjeras frases, por mas que inmodestas parezcan en lábios de los que las pronuncian, en espresarse así, toda vez que los mismos se

apresuran á manifestar terminantemente el íntimo convencimiento en que se hallan de que por minuciosos, eficaces y no interrumpidos que hayan sido sus trabajos para procurar durante el año el adelanto y el reconocido progreso de la Sociedad, nada valen, ninguna fuerza tienen comparada con la que dá de sí y proporciona el indestructible crédito, que ha llegado ya ella á adquirir, debido solamente al perseverante celo con que todos los que la han dirigido desde su instalacion, se han dedicado á perfeccionarla en su réjimen interior, á atender á su mas esmerada administracion, á no omitir medio ni diligencia alguna que contribuyera á su mas rápido y acertado servicio y á inculcar por fin en todas las clases de propietarios el incuestionable interés que de pertenecer á esta asociacion les habia de reportar.

En efecto, Señores, solo así se comprende, solo tomando por base esta última consideracion se puede concebir haya podido asegurarse en este pasado año la cantidad de 890.000 rs. vn., siendo así que ya á la conclusion del anterior, y despues de 12 años de hallarse la Sociedad en ejercicio, contaba con la respetable suma de 17.382,950 rs. efectivos, y 18.304,450 rs. nominales, correspondientes y distribuidos en 786 edificios. Tenemos pues, hoy en dia asegurados 828 de estos, bajo el capital de rs. vn. efectivos 18.264,950, que figura para los repartos en 19.302,450 rs., pues aun cuando estas dos partidas arrojan 8,000 rs. menos, que las que resultan de unir los ingresos del año último con el capital existente por fin del anterior, es ocasionado por baja de esa cantidad correspondiente á un edificio demolido que se hallaba anteriormente inscripto; y puesto que en punto á datos, que hagan patente la prosperidad de la Sociedad y su progresivo desarrollo, no debe nunca escasearlos la Junta de gobierno para que siempre los tengan á su vista los Sres. Socios, ha parecido oportuno á aquella formular el siguiente estado de los capitales con que contaba al instalarse, y los que se han ido asegurando en cada uno de los trece años que cuenta de vida nuestra próspera y floreciente asociacion.

A su instalacion. . .	6.732,450.	De 1851 á 52. . .	1.412,000.
De 1845 á 46. . .	617,975.	De 52 á 53. . .	546,000.
De 46 á 47. . .	1.414,000.	De 53 á 54. . .	545,000.
De 47 á 48. . .	773,267.	De 54 á 55. . .	859,500.
De 48 á 49. . .	1.017,176.	De 55 á 56. . .	527,500.
De 49 á 50. . .	1.216,775.	De 56 á 57. . .	642,500.
De 50 á 51. . .	546.000.	De 57 á 58. . .	882,000.

debiendo ademas advertir que los edificios asegurados á la instala-

cion de la Sociedad fueron 295 y los que en el dia hay ascienden á 828.

Desde que á consecuencia de haber dispuesto el Excmo. Ayuntamiento Constitucional del sitio, que en un principio cedió en la planta baja de la Casa consistorial para custodia de sus bombas y útiles, proporcionando en cambio el único que para el objeto podia facilitar en el ex-convento del Carmen, conoció la Junta de gobierno que éste no llenaba las condiciones á que se le destinaba, y se dedicó sin descanso á procurarse otro, que cumplidamente las tuviera. A fuerza de esquisitas diligencias, no tardó felizmente en presentarse la cochera ó taller de la casa núm. 74 de la calle Mayor, cuyo arriendo corre á cargo de D. Dámazo Santos, quien desde luego se prestó á subarrendarlo, y en donde se encuentran hoy las bombas y útiles de la Sociedad: sitio que, por las ventajosas circunstancias que reúne, puede calificarse de inmejorable para el caso: y aun cuando su adquisicion hubiera de ser á costa del pago de una renta anual, no escasa por efecto de las condiciones del local, no detuvo esta consideracion á la Junta de gobierno, por mas que realmente se introdujera una novedad en los fondos de la Sociedad, teniendo en cuenta no tan solo que aunque sobre ellos recayera la satisfaccion total de la renta anual estipulada en 440 rs., bien é imparcialmente meditado este gasto puede evitar y evita otros muchos mayores, y de gran consecuencia, sino que tambien tuvo presente y mas principalmente influyó en el ánimo de la Junta de gobierno para tomar su resolucion las inequívocas pruebas, que la misma tiene de no haber acudido jamás en vano á la Excmo. Corporacion Municipal solicitando su auxilio sin haber sido satisfactoriamente atendida y complacida: asi que, y con la esperanza de poder conseguir de ella siquiera el pago de la mitad de la renta, se limitó la Junta, no tratando de abusar demasiado de su benevolencia, á pasarle atento oficio, en manifestacion del proyecto y de las causas que habian motivado el realizarlo, por sí, encontrándolas aceptables, se dignaba prestar su ayuda á la Sociedad, cual lo habia verificado hasta entónces. Empero la Excmo. Corporacion Municipal, que con un celo y constancia que tanto la enaltescen se halla siempre dispuesta á dar públicos testimonios del interés con que se dedica á procurar el bien de sus administrados, que ha llegado á persuadirse hasta la evidencia del que esta Sociedad reporta al vecindario, y que no escatima sacrificio alguno, cuando se trata de proteger y fomentar lo útil y lo ventajoso, no solo se comprometió á llenar las aspiraciones de la Junta, sino que ha sobrepujado á sus esperanzas y deseos, aprobando la traslacion de las bombas y sus útiles al

punto céntrico de la población en que al presente se encuentran, acordando y disponiendo que no tan solo la media renta sino la totalidad de ella se satisfaga de fondos municipales: con cuyo ilustrado y generoso acuerdo, que se sirvió comunicar en 20 de Julio del año próximo pasado, ha venido á proporcionar á los fondos de la Sociedad un desahogo de gran cuantía, y á la Junta de gobierno que se honra con esta manifestacion, la no escasa complacencia de tributar solemnemente á la Excm. Corporacion Municipal, á nombre de la Sociedad que representa, el mas profundo homenaje de su reconocimiento y consideracion.

Autorizada la Junta de gobierno para proceder al reparto de la cantidad, que fuese suficiente á satisfacer á Doña Lorenza Murga el importe de los daños causados en su casa de la calle de San Agustin por el incendio ocurrido en la noche del 15 de Mayo del año próximo pasado y la que fuese necesaria tambien á cubrir los demas gastos generales de la Sociedad, lo verificó de un cuartillo al millar sobre los capitales asegurados, dando esta derrama un resultado de 4.578 rs. y 36 céntimos, con los cuales satisfizo á la Doña Lorenza la indemnizacion á que tenia derecho importante 3.370 rs. 50 céntimos, invirtiéndose el resto en el arreglo del local subarrendado de que ántes se ha hecho mérito, en la compra de palas de hierro, fundas de lienzo para las bombas y en otras composturas y efectos indispensables y convenientes para el mejor servicio de la Sociedad, segun mas por menor consta en la cuenta documentada, que presenta el Sr. Tesorero.

La misma cuenta enterará satisfactoriamente á la Junta general, que á pesar de haber tenido que pagar el importe de los daños causados en el horno de D. Felipe Tuesta y casa colindante de D. Esteban Prieto, por el incendio ocurrido en la madrugada del 25 de Diciembre último, que ascendió á 1.310 rs., y 40 rs. por otro de escasa importancia y que pasó desapercibido en una casa de D. Manuel Ledesma, en la calle de Santiago, núm. 7, cubiertas todas las obligaciones ordinarias de la Sociedad, aun resulta existente en poder del Sr. Tesorero la cantidad de 1.394 rs. y 24 mrs., bastante con los mil rs. que por cuenta de este año deben recibirse del Excm. Ayuntamiento, y los quinientos de la Compañía de «LA UNION» para hacer frente á las atenciones corrientes y ordinarias, y á cualesquiera otras extraordinarias, ocasionadas por algun siniestro desgraciado, siempre que este no esceda los limites marcados por la experiencia y probabilidades, que ha venido ya á demostrar el tiempo transcurrido desde que la Sociedad se puso en ejercicio hasta el presente, pues en estos 13 años se complace la Junta en aclarar que el importe total de lo satisfecho por indemnizacion de daños ocasionados por

incendios ha sido el de 11.733 rs. ó sean 902 rs. al año, cantidad que apenas equivale á 2 mrs. por millar de los capitales asegurados; sin que se pueda admitir el argumento de que en lo sucesivo, siendo mas crecido el número de los edificios asegurados que lo ha sido en el tiempo pasado, se aumentarán por consiguiente los incendios á cuyos daños tenga que salir y hacer frente la Sociedad, y por lo mismo tambien se aumentará el tipo anual, que ántes se ha indicado, puesto que si bien el número de incendios en edificios asegurados podrá ser efectivamente mayor, en cambio tambien se ha acrecentado el capital social responsable á sus consecuencias, y se han aumentado extraordinariamente los medios de atenuar, de concluir instantáneamente con aquellos, por efecto del bien acondicionado y ya completo material con que en el dia cuenta la Sociedad, cuanto del perfeccionamiento y práctica que las secciones de Bomberos y operarios han adquirido en su servicio y manejo, circunstancias ambas mas que suficientes á contrarestar la anterior indicacion. De todos modos y resueltamente puede asegurarse que los datos, que la Junta de gobierno acaba de presentar, dan lugar á bien gratas y elevadas consideraciones en favor de nuestra asociacion, pues si no fuera bastante el considerar que desde el mas acaudalado propietario hasta el honrado y laborioso artesano, que á costa de ejemplar conducta ha llegado á poseer la casa en que vive, descansan completamente el uno y el otro en los auxilios que les ha de prestar en un caso desgraciado la Sociedad, consiguiendo así aquel no ver en lo mas mínimo desmembrado su capital, y este no dejarse arrebatar lo que tanto le costó adquirir y sea quizás la única prenda en que funde el porvenir de su familia, cuanto no se fortalecen estas ventajas, ¡cuánto mas alhagüeño es alcanzar esos resultados con tan módicos, tan despreciables sacrificios como son los que hemos demostrado reclama esta Sociedad!

Congratulémonos pues, Señores, por la oportuna concepcion que hubo en crearla y establecerla, démonos mutuamente el parabien por el rápido y fecundo desarrollo que ha tenido, y felicitémonos sobre todo por el constante empeño, por la noble emulacion y por el interés siempre creciente con que todos los que formamos parte de ella trabajamos á porfia en mirar por su conservacion, en facilitar sus mejoras y en poner cuantos medios se hallan á nuestro alcance para conseguir llegue á ser tan imperecedera é indestructible cual lo exigen y reclaman los sólidos, sanos y benéficos principios sobre que descansa y prevalecieron á su formacion.

La Junta de gobierno, indicando debe procederse á la eleccion de tres sócios, que reemplacen, por haber concluido su bienio á los Se-

ñores Marqués de San Nicolás, D. Hipólito Rodrigañez y D. Vicente Fernandez de Urrutia en los cargos que respectivamente han ejercido de Defensor, Tesorero y Secretario, ha concluido la grata tarea que se propuso y se hallaba obligada para con la general, é indudablemente será su mayor satisfaccion y su mas estimada recompensa el haber dejado á esta complacida, sometiéndose á su fallo gustosa y confiada.

Logroño 1.º de Junio de 1858.—El Presidente, Rafael de Eulate.
—El Defensor, Marqués de San Nicolás.—El Contador, Tadeo Salvador.—El Tesorero, Hipólito Rodrigañez.—El Secretario, Vicente Fernandez de Urrutia.

SOCIEDAD

DE SEGUROS MUTUOS CONTRA INCENDIOS.

AÑO DE 1857 A 1858.

EXTRACTO de la cuenta del Tesorero D. Hipólito Rodríguez.

1857.	CARGO.	Rs. vn. mrs.
Junio 1.º	Saldo á favor de la Sociedad. . . .	574 29
Idem 30.	Cobrado un $\frac{1}{4}$ rs. por millar. . .	4578 12
Setiembre 6.	Idem del Excmo. Ayuntamiento. . .	1000
Idem idem.	Idem de la <i>Union Española</i>	500
Idem idem.	Idem del Excmo. Ayuntamiento. . .	220
1858.		
Mayo 31	Idem por seguros.	2515
		<hr/>
		9388 7

1857.	DATA.	Rs. vn. mrs.
Junio 22.	Pagado á Doña Lorenza Murga segun libramiento núm. 1.º . . .	3370 17
Idem 27.	Idem al Sr. Marqués de San Nicolás para pago de Bomberos, segun libramiento núm. 2. . .	790
Julio 1.º	Pagado á Doña Severiana Zapatero id. id. núm. 3.	64
Idem 11.	Pagado á Santiago Herreros, id id. núm. 4.	140
Idem 28.	Pagado al Sr. Marqués de San Nicolás, por varias cuentas segun libramiento núm. 5. . . .	901
		<hr/>
	<i>Suma</i>	5265 17

	<i>Suma anterior.</i>	5265	17
Setiembre	9. Pagado á D. Domingo Ruiz, segun libramiento núm. 6.	160	
Diciembre	22. Pagado al Sr. Marqués de San Nicolás, para pago de Bomberos segun libramiento núm. 7	812	
Idem	26. Pagado á id. id. para gratificacion á los Bomberos, segun libramiento núm. 8.	186	
Idem	31. Pagado por alquiler del local, id. id. núm. 9.	220	
Idem	idem. Pagado á D. Felipe Tuesta, segun id. núm. 10.	1210	
Idem	idem Pagado á D. Esteban Prieto, id. id. núm. 11.	100	
	1858.		
Abril	1.º Pagado á D. Manuel Ledesma, id. núm. 12.	40	
	Saldo á favor de la Sociedad. . .	1394	24
		<hr/>	
		9388	7
		<hr/>	

Logroño 31 de Mayo de 1858.—Hipólito Rodríguez.



1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930



